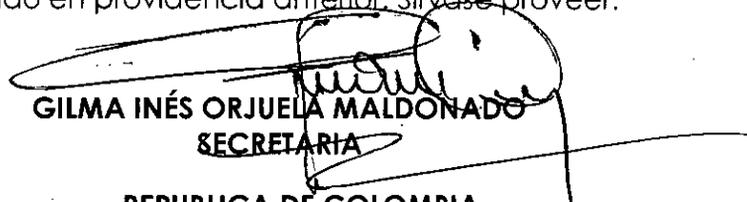


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 3 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de medida cautelar, no se informa lo peticionado en providencia anterior. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



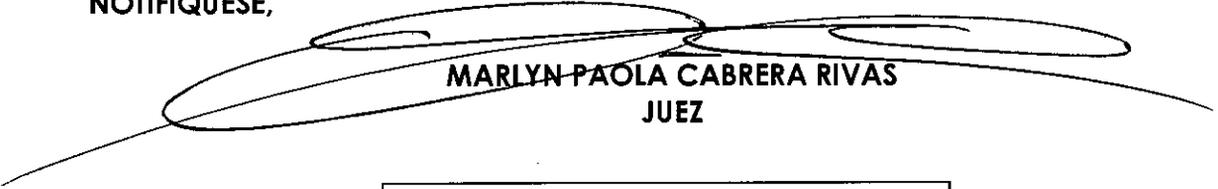
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000082-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIAN ANDRÉS GARCÍA MESTIZO
DEMANDADO: JAIRO LATORRE CORTÉS

En atención al informe secretarial que precede y toda vez que la parte demandante reitera la solicitud de medida cautelar de embargo de inmueble omitiendo el requerimiento efectuado en auto de fecha 2 de octubre de la anualidad, se insta estarse a lo dispuesto en el precitado auto y proceda a su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 32
Hoy 09 NOV. 2020 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

